Don Pedro Sanchez Magarabal del Consejo de
las Ordenes fue hecha Presentacion de Vos el seruido de Paso
el dho Officio en Vos Don Miguel Cornejo Marin Velino de
Lastha Vieca y acatando Vuestra suficiencia habilidad y los
seruicios que haueis hecho a mi y a la dha Orden. Y es mi voluntad
y Por os hacer merced mi voluntad es que agora y de aqui adelante
para siempre jamas Vos sea Vuestra Vida y cada mi Regidor Perpetuo de la
dha villa en lugar y Por Renunciacion. del dho Don Diego Manuel Galindo y Pereda mi carta mando al concejo Justicia
y Regimiento. Caualleros. escuderos. oficiales y hombres buenos de
Vos de la villa que estando Cabildo y ayuntamiento hagan
Vos dar la Posesion y Juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y que
os Reciban hayan y tengan por tal Regidor y hagan con vos
el dho Officio en todos los casos y cosas anexas y
Concernientes. Y os guarden y hagan guardar todas las honras
graciias mercedes franquezas y libertades. Exempciones
preeminencias Prerrogatiuas y ynmunidades que Por razon
del dho Officio deuais hauer y gozar. y os deuen ser guardadas
y os acudan y agan acudir con todo lo a ello anexo y Perteneciente
Bien y cumplidamente en manera que os falte cosa alguna.
y que en ello ni en parte dello Embargo ni contradicion alguna
no os pongan ni consientan poner que Yo por la Presente
os Recibo y he por Recibido al dho Officio y a sus
Anexos y Concernientes. Para que vos y cada uno
de Vos lo hayais y tengais el dho Officio de Regidor
de heredad perpetuamente para siempre jamas por Vos
y para Vuestros herederos y subcesores y para aquellos que
de Vos deste titulo o causa. y Vos y ellos Teng odais ceder Renunciar
traspasar y disponer de la dha o en manera alguna
o Forma que quisieredes Como bienes y derechos. Vuestros
de Vuestro de heredad. y la Persona en quien fuere dicha Renunciacion
y con las mismas calidades preeminencias Prerrogatiuas
y Preminencias y perpetuydad. que Vos sin que falte cosa alguna
y con el mismo cumplimiento Renunciacion disposicion y forma
y de quien sabe decir en el dho Officio se le haya de dar y pagar.
titulo de tal. con esta calidad y de Perpetuydad. y no en otra
Forma que se Renuncia ante mi Escribano de Camara dias ha y hora de
la comprehendida en la dha Renunciacion y mando
al Juez que hiciere y aun mando a los del mi Consejo de las Ordenes dentro del tercero
termino de la ley y que si dho es que Vos dejare de hacer
y cumplir que muriendo el dho Pedro le hubiere de heredar el
hijo mayor de hedad o muger no le quede
de Propietario y exerciendo tenga la facultad de nombrar
otro que cumpla tanto quanto el dho Padre o la dha muger
de Casa le seria y Presentando sea tal Nombramiento
en el mi Consejo de las Ordenes. se le dara titulo o cedula
para que sirua y que muriendo Vos o la persona o personas
que hubieren de heredar dispusieren de la dha Renunciacion
segun a lo tocante a dho Officio vaya de Vos en Vos
a aquel que hubiere derecho de heredar. Vuestros hijos
y si no hubiere hijos se queden con Vos y dispongan de